

SF

Ref.Vbh...

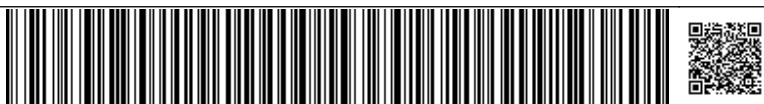
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO " CAPACÍTATE, LA DISCAPACIDAD NO TE LIMITA"

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 27 de octubre de 2023 (REGISTRO INTERNO - N. Registro: EUCD / 70168 / 2023) se presenta escrito ante el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) firmado por la *D. Francisco Rodríguez Machado en calidad de Viceconsejero de Formación Profesional y Cualificaciones Profesionales, que ha asumido la suplencia temporal de la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (en adelante DGFPyERE) según consta en Resolución del Viceconsejero de 9 de octubre de 2023;* por el que se solicita una aportación dineraria por importe de **ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos euros (149.892,00€)** lo que constituye el **90,99 % del coste total del Proyecto " CAPACÍTATE, LA DISCAPACIDAD NO TE LIMITA"** consistente en la impartición de un itinerario formativo compuesto por un certificado profesional y acciones complementaria para alumnado mayor de edad con diferentes discapacidades. La entidad beneficiaria aportará **catorce mil ochocientos cincuenta euros (14.850,00€)**, que constituye el **9,01% del coste total del proyecto** que asciende a **ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos euros (164.742,00 €)**. En cuanto al C.I.F, al carecer la DGFPyERE de personalidad jurídica propia se utilizará el CIF del Gobierno de Canarias en su conjunto: S3511001D, para los trámites contables o de otra naturaleza que exijan este dato.

En dicha solicitud se hace constar que el importe de la aportación dineraria se realice con carácter anticipado.

Asimismo se solicita que el abono se realice directamente a los centros educativos que impartirán las acciones formativas previstas en el Proyecto de acuerdo con el siguiente detalle:





ISLA	CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO CEN	IMPORTE
GRAN CANARIA	38009395	IES FERIA DEL ATLÁNTICO	35009395	74.946,00€
TENERIFE	38010840	IES MARIA ROSA ALONSO	38010840	74.946,00€
TOTAL IMPORTE				149.892,00 €

2º La necesidad de incluir a las personas con discapacidad dentro del mundo laboral sigue siendo uno de los retos por cubrir en nuestra sociedad. Dicha realidad afecta al crecimiento profesional, formativo y personal de las mismas, así como a su entorno familiar, que no encuentra opción de inclusión y formación específica para los mismos.

Analizando estas circunstancias, el presente proyecto "Capacítate, la discapacidad no te limita" viene a dar respuesta a estas necesidades, a través de un proyecto de inserción socio-laboral, entendiendo por tal el derecho a formarse para acceder a un puesto de trabajo en la empresa mediante un certificado profesional.

3º.- La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, anteriormente Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, tiene una amplia experiencia en la gestión del Fondo Social Europeo, así como de los proyectos de cooperación territorial con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Dentro de los proyectos/acciones formativas desarrolladas por esta Dirección General, realizadas conjuntamente con el SCE, dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, y que se han llevado a cabo en centros educativos del sistema público de F.P, se puede citar los siguientes:

- Proyecto: mejora de la capacitación personal y cualificación profesional. (ejecutado en el año 2016).
- Ampliación del proyecto: mejora de la capacitación personal y cualificación profesional. (ejecutado en el año 2017).
- Acciones de formación profesional para el empleo a través de la red pública de centros de formación en régimen de concurrencia competitiva a impartir con carácter extraordinario (ejecutado entre diciembre 2018 y septiembre 2019).
- Proyecto: Impulso a la FP para el empleo: 19 cursos de certificados profesionales de la Oferta no atendida de la convocatoria para desempleados 2019
- Proyecto: Plan de choque de formación para jóvenes – Abandono Escolar Temprano





- Proyecto: Plan de choque de formación para jóvenes – Carnicería y Elaboración de Productos Cárnicos.
- Proyecto: Acciones sin financiación – Impartición de módulos parciales de Inglés, para Gestión administrativa, para Actividades Comerciales y para Servicios de Restauración.
- Proyecto: Acciones sin financiación – Impartición de módulos parciales de Primeros Auxilios
- Proyecto Impulso a la Formación Profesional para el Empleo 2021
- Proyecto de Formación y Empleo para Jóvenes en Instalaciones de Energías Renovables 2022.
- Proyecto Impulso a la Formación Profesional para el Empleo 2023.

4º- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la aplicación presupuestaria **2023 5001 241H 4110200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028** por importe de **ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos euros (149.892,00 €).**

5º.- En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio suscrito el 26 de abril de 2023 entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional centésima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en sesión extraordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 8 de mayo de 2023, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinan los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la Cláusula segunda del citado Convenio del 26 de abril de 2023, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

Dentro las actuaciones previstas en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2023 se encuentra la de "actuaciones de formación profesional para el empleo".

6º.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 2 de noviembre de 2023 informe favorable sobre la pertinencia del anticipo en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto. Dicho informe favorable está





condicionado a lo indicado en el Antecedente segundo del mismo en el sentido que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, está sujeta a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, así como a la Resolución de 8 de julio de 2020, del Director General de Planificación y Presupuesto, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento del módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC)

7º.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido informe favorable con fecha 13 de noviembre de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto, y artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. El artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (redacción establecida según Ley 42/2006, de 28 de diciembre), establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

SEGUNDA.- La Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 establece que *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación*





presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones."

TERCERA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, una de las medidas previstas en la normativa es la impartición de la formación directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, bien a través de centros propios acreditados para impartir formación profesional o bien mediante el instrumento jurídico que corresponda con entidades o empresas públicas que estén acreditadas, e inscritas en su caso, para impartir la formación.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el citado artículo 2.6 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la financiación se efectuará en la forma que determine la administración competente en función de su propia organización, que podrá ser subvenciones de concesión directa, encargo o cualquier otra forma jurídica o procedimiento que establezca la respectiva administración. Estas entidades o empresas públicas no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

QUINTA. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno 9 de febrero de 2023, que aprueba el texto consolidado del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, este expediente se encuentra sometido a control financiero permanente.

SEXTA.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

En virtud de todo ello, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,





RESUELVO

PRIMERO. Autorizar una aportación dineraria por importe de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (149.892,00€)** , a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias con CIF S3511001D, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, con cargo a la aplicación presupuestaria **2023 5001 241H 4110200 504G0428 PIEC ESTADO FONDO 4050028**, para la ejecución del Proyecto "**CAPACÍTATE, LA DISCAPACIDAD NO TE LIMITA**" cuyo contenido figura como Anexo a esta resolución, y siendo la financiación del SCE 100% estatal. El coste total del Proyecto asciende a **ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos euros (164.742,00 €)**, y la presente aportación dineraria **supone el 90,99 % del coste total del Proyecto**, aportando la DGFPyERE **catorce mil ochocientos cincuenta euros (14.850,00€)**, que constituye el **9,01% restante del coste total del proyecto**

SEGUNDO. Abono del importe de la aportación dineraria.

1. Al tratarse de una aportación dineraria financiada con fondos estatales, el abono del 100% de su importe se efectuará con carácter anticipado, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Aunque se ha solicitado que el abono anticipado se realice a cada centro educativo en la parte correspondiente a la formación a impartir por el mismo, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su informe de fecha 2 de noviembre de 2023, el abono del importe se hará directamente a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, indicando el CIF siguiente: S3511001D y estando la misma a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, así como a la Resolución de 8 de julio de 2020, del Director General de Planificación y Presupuesto, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento del módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC).





A estos efectos, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial deberá comunicar a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, la presente resolución de aportación dineraria para que el Departamento pueda realizar el el correcto seguimiento de la financiación afectada.

2. No se podrá realizar el pago de la aportación dineraria en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de aportaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

3. Dado el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar y el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, el abono anticipado del 100% del importe concedido se efectuará sin prestación de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4. Con carácter previo al pago deberá constar informe que certifique que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

TERCERO. Objeto

El objeto de esta aportación dineraria es el desarrollo del Proyecto mencionado en el resuelto primero y que se adjunta como anexo a esta resolución.

Con éste proyecto se pretende formar y capacitar a profesionales versátiles capaces de adaptarse a las necesidades que establece el mercado de trabajo. La finalidad está centrada en incentivar, a través de un itinerario formativo con un certificado profesional que se impartirá en las dos islas capitalinas ya que tienen las mismas características. El detalle de la actuación está especificado en el Anexo esta resolución.

CUARTO.- Plazo de realización y justificación.

El plazo de realización y justificación de la actividad objeto de esta aportación dineraria será de 12 meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión, debiendo en todo caso comenzar antes de que finalice el año 2023 y finalizar, incluyendo la presentación de la justificación, antes del 31/12/2024. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar en el SCE una comunicación de inicio administrativo





del Proyecto, una vez le sea notificada la resolución de concesión y antes del 31/12/2023.

QUINTO. Personas destinatarias del Proyecto.

1. EL número de alumnado por cada acción formativa será de hasta 15 personas, alcanzando un total de 30 plazas. Las plazas podrán llegar hasta 20 por especialidad formativa, dependiendo de que las instalaciones donde se van a impartir lo permita. Por lo que el alcance total podría llegar a ser como máximo de 40 plazas

Los requisitos del alumnado para participar en el proyecto de formación, “**CAPACÍTATE, LA DISCAPACIDAD NO TE LIMITA**” será la de ser desempleado y estar dado de alta como demandante de empleo

En la preselección que se haga entre las personas que reúnan los requisitos previstos en el Proyecto, se tendrá en cuenta los colectivos prioritarios previstos en la ley 3/2023 de Empleo.

El colectivo a tener en cuenta como prioritario será:

Personas menores de 30 años con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

2. La selección del alumnado de las acciones formativas se podrá obtener del resultado del sondeo realizado por el SCE o mediante la captación por los centros educativos donde se llevan a cabo las acciones formativas, siempre teniendo en cuenta los colectivos prioritarios al que va dirigido este proyecto citado anteriormente y garantizando que los usuarios cumplen con los criterios de acceso y se encuentran de Alta en la demanda o de mejora de empleo.

Las herramientas utilizadas para la captación y sondeo de alumnado serán las previstas por el SCE. La DGFPyERE comunicará al SCE, de establecido, el alumnado seleccionado para formar parte del proyecto.

3. No podrán participar en las acciones formativas previstas en el Proyecto las personas trabajadoras de las Administraciones públicas ni los trabajadores del centro.

4. El alumnado debe cumplir los requisitos que el programa de la especialidad formativa prevé, o bien los previstos en el real decreto que regule el certificado profesional en que deba inscribirse. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comprobar estos requisitos antes de incorporar a las personas candidatas en las acciones formativas.





5. Al alumnado de los certificados profesionales se les podrá reconocer la formación realizada para recibir la habilitación y/o las tarjetas profesionales correspondientes, por lo cual, para poder ser seleccionado, tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada caso.

6. Las personas trabajadoras que hayan superado un certificado de profesionales de una familia y un área profesional no podrán volver a cursar la misma acción formativa, salvo que se haya producido una modificación del Real Decreto que lo regula y hayan transcurrido al menos cinco años desde la obtención del mismo título.

SEXTO.- Derechos y obligaciones de las personas participantes en el Proyecto

1. Las personas participantes en las acciones formativas previstas en el Proyecto tendrán derecho a:

- Que la formación recibida sea gratuita.
- Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluida la asistencia a la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, a las Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, así como el riesgo de accidente “in itinere” e “in misiom”
- Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa por los procedimientos de evaluación establecidos.
- Obtener a la finalización de la acción formativa la acreditación correspondiente de la formación recibida.
- Recibir una formación de calidad en los términos establecidos en la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo.

2. Las personas destinatarias deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen.

3. Constituyen causas de exclusión de los mismos, las siguientes:

- a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- b) No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- c) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- d) La falta de respeto o consideración a los profesores, los compañeros o al personal del centro de formación.
- e) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.
- f) El SCE podrá prever otras causas de exclusión.

La exclusión de las personas destinatarias de la formación deberá ser propuesta por el centro de formación.





SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de esta aportación dineraria estará obligada a:

- a)** Realizar y acreditar las acciones previstas en el Proyecto objeto de esta aportación dineraria y justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para sufragar los gastos derivados de la realización del mismo.
- b)** Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- c)** Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación prevista en el Proyecto para cuya ejecución se concede la presente aportación dineraria.
- d)** Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- e)** Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.
- f)** Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- g)** Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados, en la forma que se determine por la Administración competente.
- h)** Comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma, con independencia de las consecuencias que se deriven de los mismos.
- i)** Llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad objeto de la presente aportación dineraria y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

2. Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el SCE, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.

3. Además de las mencionadas obligaciones la entidad beneficiaria de esta aportación dineraria está obligada a:

- a)** Utilizar las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN o SISPECAN SUBVENCIONES, según se les indique por el SCE, como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa,





seguimiento, justificación de las acciones formativas y módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

b) Comunicar la planificación de cada acción formativa antes de su inicio. Para ello se mecanizará en la aplicación SISPECAN SISPECÁN-FORMACIÓN o SISPECAN SUBVENCIONES, según se le indique por parte del SCE las fechas previstas de inicio y finalización de cada una de ellas.

c) Impartir la acción formativa con los docentes que hayan sido previamente acreditados por el SCE para la especialidad que se trate.

d) Solicitar al SCE la autorización para el inicio de la acción formativa. Para ello, una vez cumplimentada la oferta formativa en el aplicativo SISPECÁN-FORMACIÓN o SISPECAN SUBVENCIONES, según se le indique por parte del SCE solicitará del SCE su verificación, a través del técnico de formación que le sea asignado.

e) Colaborar en los procesos para la selección del alumnado, en los términos que disponga para ello el SCE para este proyecto y siempre supervisado por su técnico/a.

f) Suscribir una póliza de seguro de accidentes de alumnos antes del inicio de la acción formativa, que cubra para cada participante el periodo total de la formación, incluyendo, en su caso, el periodo de formación en centros de trabajo y las prácticas no laborales en empresas, con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE. Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.

g) Comunicar las altas y bajas de los alumnos que se produzcan en la acción formativa a través de su mecanización en la aplicación SISPECÁN-FORMACIÓN o SISPECAN SUBVENCIONES, según se le indique por parte del SCE y en los plazos y condiciones que se establezcan.

h) Llevar el control de la asistencia de los alumnos, por cada sesión formativa, así como un registro de altas y bajas, que deberá estar a disposición del SCE.

i) Informar al alumnado del conjunto de derechos y obligaciones que les supone su participación en la acción formativa.

j) Realizar la evaluación del alumnado por los formadores que impartan las acciones formativas, de forma continua, por módulos y, en su caso, por unidades formativas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

La evaluación conllevará tanto una evaluación durante el proceso de aprendizaje, como una evaluación al final de cada módulo y en su caso de las unidades formativas que lo configuran,





utilizando para ello métodos e instrumentos adecuados y que garanticen una evaluación objetiva, fiable y válida.

k) Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecuten y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE según lo establecido en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 1504/2017, de fecha 14/03/2017, por el que se aprueba el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en la comunidad autónoma de canarias, facilitando su realización y aportando la documentación que les sea requerida, así como la Memoria de Evaluación de resultados.

l) Facilitar al alumnado, a la finalización de la acción formativa, el “cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas” determinado por el SCE en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, aplicando el Protocolo para la grabación on line, por parte de los alumnos, de dichos cuestionarios.

m) Disponer en un lugar accesible en las Instalaciones donde se desarrolle la acción formativa o en su caso en la plataforma tecnológica que se encuentre a disposición de los alumnos, la siguiente documentación:

- Copia de la póliza de seguro del alumnado.
- Copia del Programa oficial del curso o del Certificado de Profesionalidad .
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación didáctica, cumplimentada según el Anexo III de la Orden ESS 1897/2013.
- La planificación semanal.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la programación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, cumplimentada según el Anexo IV de la Orden ESS 1897/2013.
- En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación de la evaluación, cumplimentada de acuerdo al Anexo V de la Orden ESS 1897/2013.
- Copia de la ficha B-2 (dotación inventariable actualizada)
- Copia de la ficha B-3 (herramientas utillaje y material de consumo actualizada)

n) En el caso de alumnado participante víctimas de violencia de género, se establecerá un protocolo diferenciado al objeto de salvaguardar la protección de dichas personas.





- ñ) Se debe prestar cumplimiento a lo establecido en la normativa que regula la protección de datos de carácter personal.
- o) Llevar a cabo el conjunto de acciones de información y publicidad previstas en la presente resolución
- p) Utilizar el material necesario y en cantidad y de calidad suficiente para alcanzar las capacidades recogidas en el Real Decreto que regula cada acción formativa.

4.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir además con las obligaciones establecidas en el apartado 1 del presente resuelto, las que se deriven de la presente Resolución y en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas previstos para las acciones formativas que se impartan dentro de la programación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as

OCTAVO.- Ejecución de las acciones formativas previstas en el Proyecto

1. La acción formativa se desarrollará de conformidad con los módulos formativos, los objetivos, los contenidos y las exigencias que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades formativas y los requisitos establecidos para esta resolución.
2. Las acciones formativas a impartir un itinerario formado por un certificado de profesionalidad y otras acciones formativas complementarias en dos centros educativos de las Islas Canarias de acuerdo con la solicitud de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
3. La acción formativa se impartirá de forma presencial y deberá tener la calidad requerida para la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, aplicando los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características, de acuerdo con lo que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades formativas.
4. Las acciones formativas se podrán realizar a partir de la notificación de la resolución al beneficiario de la presente resolución.
5. Para poder iniciar la impartición de la acción formativa deberán cumplirse las siguientes condiciones, salvo dispensa expresa del SCE:
 - a. Contar con un mínimo de (8) alumnos, que deberán cumplir con los requisitos de acceso de cada programa formativo o certificado de profesionalidad.
 - b. Que el nº de trabajadores desempleados/as no sea inferior al 90%.





c. Tener suscrito válidamente el seguro de accidentes de los alumnos. En el caso de los certificados de profesionalidad amparados en el Real Decreto 34/2008, la póliza de seguros deberá cubrir el período de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el período de Prácticas no Laborales en Empresas.

d. Haber comunicado previamente la fecha de inicio de la correspondiente acción formativa prevista en el Proyecto.

6. Se permite la incorporación de alumnado en los diferentes módulos de las acciones formativas de certificados de profesionalidad, a los efectos de que puedan completar el certificado del cual ya tienen acreditado anteriormente alguno o varios módulos. En todo caso el número de participantes máximo es el que determine expresamente la norma reguladora del certificado de profesionalidad o la capacidad máxima que el centro tenga acreditada cuando esta sea inferior a la máxima que establezca la norma reguladora del mencionado certificado. 20 será el número de beneficiario por cada Certificado

Profesional

7. La persona que esté realizando una acción formativa de certificado de profesional en la que algún módulo de formación de dicha acción ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo.

8. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

NOVENO.- Justificación de la aportación dineraria.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos públicos en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo de realización del proyecto, pero ese plazo puede ser menor, dependiendo de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, puesto que inexcusablemente el plazo para presentar la justificación es hasta el 31/12/2024. Dicha justificación aunque se presente por la totalidad del proyecto, deberá aparecer desglosada por cada uno de los itinerarios formativos que lo integran.

La justificación de la aportación dineraria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Para esta justificación por sistema de módulos se estará de acuerdo con los importes establecidos para cada especialidad formativa indicados en el Anexo; procediéndose a liquidar por separado los itinerarios de formación previstos en el Proyecto, aunque se presente una única justificación al finalizar el plazo de realización del proyecto.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la aportación dineraria sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una **memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración por el beneficiario del número de módulos impartidos.
- Cuantía de la aportación dineraria justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la presente resolución, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el Proyecto y en la presente resolución. Este sistema atenderá a sistemas de coste unitario por alumno.
- Detalle en su caso, de otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

c) **Memoria-Alumnado:**

Se emitirá certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de





asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- I. Relación nominal del alumnado seleccionado
- II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia de los alumnos.
- III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.
- IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos.

d) **Memoria-personal docente:**

La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.
- II. Cuadro horario del personal formador.
- III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*)
- IV. Contrato de los docentes y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago*).
- V. Modelo 111 correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrolló la acción formativa).
- VI. En el caso de que el docente esté contratado con bonificaciones, se deberá especificar.
- VII. En el caso de personal contratado por contrato mercantil, se deberá presentar:
 - a) Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.
 - b) Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el profesional y el importe total correspondiente.
 - c) Justificante de pago.





VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la actividad objeto de esta aportación dineraria con anterioridad a la presentación de la justificación.

En caso de que se trate de personal interno de la entidad beneficiaria o contratado para la formación, deberán remitir además, certificado firmado por el representante legal de la beneficiaria en el que conste, por cada uno de los conceptos de cada trabajador imputado: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a éste y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta realizada o criterios de imputación de costes.

Dicho certificado se acompañará de una declaración firmada por cada una de las personas trabajadoras incluidas en él, que especifique los días de dedicación, identifique las horas empleadas y describa las tareas realizadas en cada una de ellas.

IX. Se podrá presentar otra información que la entidad considere oportuna. En todos los casos, además de los documentos originales deberán incluirse las modificaciones que se produzcan a lo largo del curso.

XI. Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente resolución.

XII. Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general se tendrá en cuenta que:

1. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se dispone en el artículo 14.1 g)





de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

2. La entidad deberá haber realizado la selección de los destinatarios del proyecto y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

3. Todos los participantes en el proyecto deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.

4. Los salarios pagados a los docentes deben cumplir como mínimo con los requisitos legales establecidos en los convenios o normativa que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente a través de transferencia bancaria. En el caso de contratación a través de personal autónomo el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.

5. En el caso del personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. El sistema deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras.

6. Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

7. Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación prevista en el Proyecto y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación. La contratación será solo persona física.

8. Que cuando el importe del gasto a realizar supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

9. Que todos los gastos realizados con cargo a la aportación dineraria se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

10. Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de Empleo tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su





gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas, según el Plan anual de evaluación contemplado en el artículo 18.2 del Real decreto 34/2008, que regula los certificados de profesionalidad.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la aportación concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

DÉCIMO- Liquidación de la aportación dineraria.

La liquidación se efectuará de forma independiente para cada uno de los itinerarios formativos que contiene el Proyecto.

Para resultar computables los alumnos deberán cumplir los criterios establecidos en esta resolución e incorporarse en la certificación que la entidad beneficiaria debe aportar para la justificación de la acción formativa.

Resultará computable para el cálculo del importe de la aportación dineraria que se considera justificada el alumnado siguiente:

- a) Se considerará que un alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido la exención de realización de algún módulo formativo, las horas correspondientes a dicho módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.
- b) Si se produjeran abandonos de alumnos/as se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzcan antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, tomando como referencia para el cálculo del 15% de desviación, el máximo número de alumnos que figuren en situación administrativa de alta durante el período comprendido desde la fecha de inicio del curso y la fecha límite de incorporación de alumnos. En





ningún caso podrá ser superior a dos alumnos.

En el supuesto de alumnos que no siendo alumnos finales hayan superado con éxito parte de alguno de los itinerarios formativos del proyecto y esta parte pueda ser objeto de acreditación independiente; se tendrá en cuenta para aplicar un criterio proporcional en la liquidación de la aportación dineraria.

Se considerarán como alumnos finales los participantes que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado el 25% de la formación prevista en el itinerario formativo.

Para el cálculo del importe financiable con cargo a la aportación dineraria del módulo de FCT se tendrán en cuenta, únicamente, aquellos participantes que consten como finales en dicho módulo, no admitiéndose desviaciones, ni bajas por contrato.

El importe de la aportación dineraria que se declare justificada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, individualmente o en concurrencia con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de aportación dineraria.

DÉCIMO-PRIMERO.- Modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario podrá solicitar su modificación de esta resolución. Esta modificación deberá motivarse adecuadamente y solicitarse en todo caso, antes de que finalice el plazo de realización del proyecto objeto de la resolución de concesión.

En este contexto, y habida cuenta de la duración del proyecto y de su carácter de previsión de futuro, la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del Proyecto, en sus acciones o en su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto.

A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá aceptar, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida y cuente con los informes preceptivos que sean necesarios.





DECIMOSEGUNDO.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en esta resolución dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la aportación dineraria o en su caso, el reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la aportación dineraria o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la aportación dineraria será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

- 4.- La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la aportación dineraria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Las cantidades a reintegrar deberán ser ingresadas en una de las siguientes cuentas corrientes:

- **CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727**
- **CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160**

- 5.- Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario/ a o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta convocatoria y demás normas aplicables, resultarán de aplicación conforme al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas. Teniendo en cuenta que la liquidación de la aportación dineraria se realizará individualmente para cada acción formativa prevista en el Proyecto objeto de aportación dineraria.

A) En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la aportación dineraria o al reintegro del 100 por ciento de la aportación dineraria concedida.

A.1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la aportación dineraria. A tal efecto tendrán esta consideración:





- Cuando la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria no alcance el 25 por ciento.
- Cuando se obtenga una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas, a lo largo de su desarrollo. Tendrá esta consideración cuando se haya realizado una evaluación inferior a la mitad del valor máximo alcanzable en el cuestionario de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación establecidos en el documento de valoración técnica dentro del plan anual de evaluación.
- La inexistencia del seguro de accidentes del alumnado de la acción formativa.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución.
- Cuando se exija a los participantes de la formación cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para el alumnado tiene la formación profesional para el empleo.
- Cuando no se cumpla con la obligación del pago a los docentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada en la normativa que les sea de aplicación.

A.2. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

Cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación esta no se hubiese efectuado, se acordará el reintegro de la aportación dineraria previo requerimiento establecido en el apartado 3, del artículo 70, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tal efecto tendrán esa consideración la falsedad en los datos y documentación suministrada por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la aportación dineraria concedida.

B. En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas al beneficiario/a dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la aportación dineraria o al reintegro parcial de la misma, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

B.1. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la aportación dineraria:





- Cuando la realización de la actividad objeto de la aportación dineraria esté comprendida entre el 25% y el 100% de la aportación dineraria concedida.
- No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la aportación dineraria de la acción formativa por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto, se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas.
- La incorrecta suscripción del seguro obligatorio respecto a los aspectos de: número de alumnos asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la aportación dineraria concedida.
- La existencia de alumnos que no cumplan los requisitos exigidos en los módulos programados.
- Cuando la publicidad no se ajuste a los requisitos establecidos, el gasto ocasionado por dicha publicidad será considerado gasto no financiable.
- Cuando no se haya dado cumplimiento a los convenios con empresas para la realización del módulo de formación en centros de trabajo, o cuando suscrito el convenio, no se haya ejecutado el módulo de formación en centros de trabajo de los certificados profesionales para alguno de los alumnos, por causa imputable a la entidad beneficiaria.
- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso.
- La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario/a de las posibles consecuencias que conforme a la normativa de aplicación correspondan.

B.2. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma.

Tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma:

- El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los alumnos de la actividad objeto de la aportación dineraria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y el importe de la aportación dineraria





concedida.

- El incumplimiento del pago de salarios a los docentes con carácter mensual a través de transferencia bancaria o del pago mensual de las contrataciones de autónomos que impartan la docencia.
- El incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los 2.500,00€ conllevará que dicho gasto no sea financiable.

6. En caso de incumplimientos de obligaciones que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte del beneficiario del objeto de la aportación dineraria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 3% del importe de la aportación dineraria.

7. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves o incumplimientos del procedimiento establecido en esta resolución que repercutan en el normal desarrollo de la acción formativa, podrá de oficio proceder a la suspensión cautelar de la acción formativa. Esta suspensión será notificada al tanto al interesado.

DECIMOTERCERO.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022.

DECIMOCUARTO.- Aplicaciones informáticas.

1. Las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN o en su caso SISPECAN SUBVENCIONES, darán soporte informático a todo el procedimiento de solicitud, gestión administrativa, seguimiento y justificación de las acciones formativas concedidas y prácticas en empresa.

El acceso a estas aplicaciones Web se encuentra en la siguiente URL:

<https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/inicio>





2. Todas las comunicaciones dirigidas por las entidades de formación al SCE y viceversa, se realizarán a través de las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN o SISPECAN SUBVENCIONES, a menos que expresamente el SCE indique otra vía de comunicación.

3. Los usuarios de SISPECAN-FORMACIÓN o SISPECAN SUBVENCIONES según corresponda deberán cumplir las obligaciones que les correspondan, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

4. En caso de producirse fallos en el funcionamiento de las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN o SISPECAN SUBVENCIONES, los plazos establecidos en esta convocatoria para la comunicación de datos al SCE por parte de las entidades de formación se entenderán prorrogados por el mismo período de tiempo en el que las aplicaciones no estén disponibles. No obstante, la Subdirección de Formación, si concurrieran circunstancias especiales podrá establecer otros plazos.

DECIMOQUINTO – Publicidad

1.- La entidad beneficiaria deberá informar a los participantes en el Proyecto y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de las acciones formativas previstas en el mismo. A tal fin el beneficiario/a deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal
- El emblema del Plan Integral de Empleo de Canarias
- La estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario estará disponible en la “Guía de Información y Publicidad” disponible en la web del SCE.

2.- En las instalaciones donde se desarrolle la formación, deberá reflejarse claramente la mención del SCE, Plan Integral de Empleo de Canarias y del Servicio Público de Empleo Estatal.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad señaladas en esta disposición será causa de reintegro en los términos del artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.





DECIMOSEXTO.- Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas.





Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la aportación dineraria a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOSÉPTIMO.- Referencias de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DECIMOCTAVO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.





DECIMONOVENO.- Régimen supletorio

Para lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en:

- La Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral
- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- El Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
- Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2023, para su gestión por las comunidades autónomas, con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos





digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales.

- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA DEL SCE

Dunnia R. Rodríguez Viera



ANEXO
Proyecto:
“CAPACÍTATE, LA DISCAPACIDAD NO TE LIMITA”

PERSONA DE CONTACTO - GESTIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Gustavo Reyes Pérez	928 455640	Acreditafp.educacion@gobiernodecanarias.org

Sumario

1.- ANÁLISIS DE NECESIDADES Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y EN LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.....	5
3.- OBJETIVOS.....	5
4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	6
5.- PERSONAS DESTINATARIAS.....	11
6.- RECURSOS.....	11
6.1. Recursos materiales e instalaciones:.....	11
6.2. Recursos humanos:.....	11
7.- TEMPORALIZACIÓN.....	12
7.1. Plazo de ejecución.....	12
7.2. Cronograma.....	12
8.- BECAS Y AYUDAS.....	13
8.1. Becas.....	13
8.2. Ayudas al transporte.....	13
8.3. Gestión de las becas y ayudas.....	13
9.- PRESUPUESTO.....	13
9.1 Costes de ejecución:.....	13
9.2. Presupuesto de gastos:.....	14
10. PLAN DE FINANCIACIÓN.....	14
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	15





1.- ANÁLISIS DE NECESIDADES Y JUSTIFICACIÓN.

La necesidad de incluir a las personas con discapacidad dentro del mundo laboral sigue siendo uno de los retos por cubrir en nuestra sociedad.

Dicha realidad afecta al crecimiento profesional, formativo y personal de las mismas, así como a su entorno familiar, que no encuentra opción de inclusión y formación específica para los mismos. Analizando estas circunstancias, vemos la posibilidad de dar respuesta a estas necesidades, a través de un proyecto de inserción socio-laboral, entendiendo por tal el derecho a formarse para acceder a un puesto de trabajo en la empresa mediante un certificado de profesionalidad.

La ley 3/2023, de 28 de Febrero de Empleo

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, en líneas generales dice que corresponde a la Administración Pública asegurar un sistema inclusivo que garantice todas las políticas activas de Empleo para todos los ciudadanos, y en especial para los colectivos de difícil inserción como es el caso de las personas con diversidad funcional.

El ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, garantizando a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios una atención especializada, se erige por tanto en objetivo prioritario de las políticas activas de empleo.

El Capítulo V, finalmente, se dedica a colectivos de atención prioritaria para la política de empleo, entre los que se encuentran las personas a quienes se enfoca este proyecto. Además, sin perjuicio de las medidas contempladas por el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la atención de personas demandantes de servicios de empleo con discapacidad, se encauza por múltiples vías.

Este proyecto pretende dar respuesta por medio de la formación de carácter modular, compuesto por acciones formativas que conformen un certificado de profesionalidad y por formación transversal complementaria para el empleo y emprendimiento dentro del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, que unidos a módulos transversales de Competencias Digitales Básicas y Competencias Básicas harán que el alumnado seleccionado pueda acceder a un puesto laboral digno con la formación y capacitación que necesitan.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece:

Artículo 28. Tipología de ofertas.

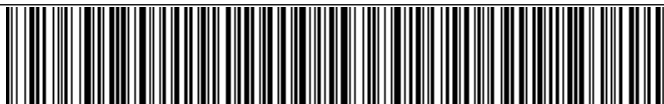
1. La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados:

- a) Grado A: Acreditación parcial de competencia.
- b) Grado B: Certificado de competencia.
- c) Grado C: Certificado profesional.
- d) Grado D: Ciclo formativo.
- e) Grado E: Curso de especialización.

2. En cada uno de los Grados existirán ofertas vinculadas a los niveles 1, 2 y 3 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Artículo 35. Oferta de Grado C.

- 1. El Grado C constituye la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un Certificado Profesional.
- 2. El Grado C de formación profesional podrá obtenerse bien por superación de esta



formación, bien por acumulación de Certificados de Competencia de Grado B que completen la totalidad de los módulos profesionales incluidos en aquella.

3. Las ofertas de Grado C deberán tener por objeto módulos profesionales incluidos previamente en el Catálogo Modular de Formación Profesional y asociados al Catálogo de Estándares de Competencias Profesionales.



Artículo 36. Formaciones de certificación profesional.

1. Reglamentariamente se determinarán las formaciones de Grado C conducentes a un Certificado Profesional, atendiendo a criterios de significación en el mercado laboral y quedarán incluidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

2. Con el fin de flexibilizar la oferta de formación profesional, las administraciones competentes podrán proponer cursos de Grado C diferentes a los previstos en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional para atender a perfiles profesionales específicos de su territorio, siempre en el marco de los módulos profesionales vigentes recogidos en el Catálogo Modular de Formación Profesional. Los cursos así diseñados tendrán validez exclusivamente en el ámbito territorial de la correspondiente administración responsable y sólo podrán dar lugar a un Certificado Profesional una vez incorporados, tras su comunicación y aprobación, al Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

Artículo 37. Estructura, duración y acceso.

1. La estructura y duración de cada oferta formativa de Grado C serán las que resulten del currículo aprobado por la administración competente, teniendo en cuenta el diseño de los módulos profesionales integrados en cada oferta y la carga horaria definida en el Catálogo Modular de Formación Profesional.

2. El diseño de un curso de Grado C deberá incluir la realización de un periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente ley. Podrán quedar exentos de este periodo en empresa quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación cursada. Reglamentariamente se regulará esta fase y la mencionada exención.

3. A los efectos de acceso a formaciones de Grado C, deberán cumplirse alguno de los siguientes requisitos, en función del nivel 1, 2 o 3 de los estándares de competencia profesional a los que esté asociada:

a) Para el Grado C de nivel 1 no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje. En el caso de requerir competencias básicas previas, la oferta podrá incorporar complementos de formación a tal fin.

Artículo 38. Titulación y validez.

1. La superación de una formación de Grado C o la disposición de los Certificados de Competencia de Grado B que incluyan todos los módulos profesionales recogidos en dicha formación dará derecho a la expedición de un Certificado Profesional, en el que deberá detallarse los módulos profesionales superados y los estándares de competencia correspondientes según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Artículo 70. Personas con necesidades educativas especiales

2. Las ofertas se ajustarán a las características y perfil de los destinatarios, promoviendo la adquisición de aquellos estándares de competencia o elementos de competencia compatibles con cada discapacidad, y garantizando el derecho a su formación en las empresas, con las adaptaciones que precisen, sin que sufran discriminación en la asignación de empresa.

3. Se favorecerá la oferta de formación profesional a lo largo de la vida que capacite y mantenga actualizadas a las personas con discapacidad en su itinerario profesional.

Es importante destacar que los Poderes Públicos han previsto diversas medidas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.



2.- EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y EN LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.



La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, anteriormente Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, tiene una amplia experiencia en la gestión del Fondo Social Europeo, así como de los proyectos de cooperación territorial con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Citamos a continuación algunos de los proyectos/acciones formativas desarrolladas por esta Dirección General, realizadas conjuntamente con el SCE, dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, y que se han llevado a cabo en centros educativos del sistema público de F.P.

- Proyecto: mejora de la capacitación personal y cualificación profesional. (ejecutado en el año 2016).
- Ampliación del proyecto: mejora de la capacitación personal y cualificación profesional. (ejecutado en el año 2017).
- Acciones de formación profesional para el empleo a través de la red pública de centros de formación en régimen de concurrencia competitiva a impartir con carácter extraordinario (ejecutado entre diciembre 2018 y septiembre 2019).
- Proyecto: Impulso a la FP para el empleo: 19 cursos de certificados de profesionalidad de la Oferta no atendida de la convocatoria para desempleados 2019
- Proyecto: Plan de choque de formación para jóvenes – Abandono Escolar Temprano
- Proyecto: Plan de choque de formación para jóvenes – Carnicería y Elaboración de Productos Cárnicos.
- Proyecto: Acciones sin financiación – Impartición de módulos parciales de Inglés, para Gestión administrativa, para Actividades Comerciales y para Servicios de Restauración.
- Proyecto: Acciones sin financiación – Impartición de módulos parciales de Primeros Auxilios
- Proyecto Impulso a la Formación Profesional para el Empleo 2021
- Proyecto de Formación y Empleo para Jóvenes en Instalaciones de Energías Renovables 2022
- Proyecto Impulso a la Formación Profesional para el Empleo 2023

3.- OBJETIVOS.

La finalidad de este proyecto está centrada en incentivar, a través de un itinerario formativo con un certificado de profesionalidad, la empleabilidad de las personas en exclusión social o riesgo de padecerla, consiguiendo así una cuota mayor de igualdad de oportunidades en la sociedad y con ella, una mejor integración social.

la capacitación social y profesional de los colectivos participantes, mejorando así sus posibilidades de inserción social y laboral

Los objetivos están pensados para el colectivo de jóvenes, de la Comunidad Autónoma de Canarias, que presenten algún tipo de diversidad funcional y serían:

- Promover la inserción laboral de un grupo de personas en exclusión o en riesgo de padecerla.
- Proporcionar una formación específica que favorezca la inserción laboral.
- Proporcionar formación transversal que mejore las habilidades socio laborales de las personas.
- Forjar nuevas vías para la búsqueda de empleo entre las personas participantes en el proyecto.
- Dotar de estrategias para la búsqueda de empleo a las personas beneficiarias del proyecto.
- Sensibilizar al empresario sobre la contratación de las personas en situación o riesgo de exclusión social.





- Dar a conocer, entre las personas participantes del proyecto, recursos que favorezcan la empleabilidad del alumnado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con éste proyecto se pretende formar y capacitar a profesionales versátiles capaces de adaptarse a las necesidades que establece el mercado de trabajo. La finalidad está centrada en incentivar, a través de un itinerario formativo con un certificado de profesionalidad. Este proyecto se impartirá en las dos islas capitalinas ya que tienen las mismas características.

IES FERIA DEL ATLÁNTICO

CENTRO

IES MARÍA ROSA ALONSO

Las actuaciones que componen el itinerario integrado de inserción son las siguientes:

- **Acogida y diagnóstico:**

En esta fase del itinerario se establecerá el perfil social y laboral de las personas participantes. Consistirá en recibir, informar y realizar un diagnóstico individualizado de las personas participantes seleccionadas. Se centrará en la detección de las carencias, capacidades y potencialidades; además se observarán las inquietudes y deseos que manifiesta la persona participante y se comenzará el trabajo de unificación grupal.

- **Acción formativa:**

La acción formativa será el núcleo del itinerario integrado de inserción y estará compuesta de dos tipos de acciones: la acción formativa principal y las acciones formativas complementarias.

Acción formativa principal

Certificado de Profesionalidad “ADGG0408_1 Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”.

MF0969 : Técnicas administrativas básicas de oficina (Duración 160 horas)

MF0970: Operaciones básicas de comunicación (Duración 128 horas)

MF0971: Reproducción de archivo (Duración 128 horas)

MP0112 Prácticas profesionales no laborales (Duración 44 horas))

Acciones formativas complementarias

IFCT45 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS (Duración 60 horas)

COMPETENCIAS BÁSICAS (LECTURA, ESCRITURA, ARITMÉTICA) (Duración 100 horas)

INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO (Duración 50 horas)

Acción formativa principal

Una única acción formativa principal incluirá el itinerario completo de un Certificado de Profesionalidad. Se desarrollará de conformidad con los módulos formativos, los objetivos, los contenidos y las exigencias que establezca el correspondiente programa que figura en el fichero de Especialidades Formativas recogido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad, dictado en su aplicación.





FAMILIA PROFESIONAL	ÁREA PROFESIONAL	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA	UNIDADES DE COMPETENCIA	MÓDULO FORMATIVO	HORAS (con 10% incremento)
Administración y Gestión	Gestión de la información y comunicación	ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD107/2008 de 1 de febrero).	UC0969_1	MF0969 Técnicas administrativas básicas de oficina	160 h
			UC0970_1	MF0970 Operaciones básicas de comunicación	128 h
			UC0971_1	MF0971 Reproducción y archivo	128 h
				MP0112 Prácticas profesionales no laborales	44 h
			TOTAL DE HORAS		

Las prácticas en empresa tendrán lugar una vez finalizada la acción formativa con evaluación positiva para la persona participante. Previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, se podrá informar favorablemente que las prácticas tengan lugar simultáneamente a la realización de la acción formativa.

Acciones formativas complementarias

ACCIONES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS TRANSVERSALES	
Módulo	Horas de la acción en cada certificado
IFCT45 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60 h
COMPETENCIAS BÁSICAS (LECTURA, ESCRITURA, ARITMÉTICA)	100 h
INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	50 h

IFCT45 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS

MÓDULOS FORMATIVOS

Módulo nº 1

Denominación: Competencias digitales básicas

Objetivo: Adquirir las competencias digitales básicas que permitan “aprovechar la riqueza de las nuevas posibilidades asociadas a las tecnologías digitales” de acuerdo con Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.





Duración: 60 horas

Contenidos teórico-prácticos:

- Uso básico del sistema operativo:
 - Diferentes versiones y sistemas operativos disponibles.
 - Inicio, apagado e hibernación.
 - Programas básicos (navegador, explorador de archivos, visor de imágenes,...).
 - Gestión de archivos y carpetas.
- Tratamiento de la información:
 - Navegación.
 - Diferentes navegadores.
 - Utilización (Pestañas, historial y favoritos)
 - Configuración básica. (Página de inicio, buscador preferido, borrado de caché)
 - Búsqueda de información.
 - Los buscadores.
 - Fuentes RSS.
 - Almacenamiento y recuperación de contenido digital.
- Comunicación.
 - El correo electrónico.
 - Webmails.
 - Configuración de correo POP, IMAP y SMTP en clientes de correo para ordenadores y dispositivos móviles.
 - Videoconferencias básicas (Skype, Hangouts,...)
 - Identidad digital. Tu imagen personal en internet.
- Creación del contenido.
 - Herramientas ofimáticas básicas (procesador de textos y presentaciones).
 - Permisos a la hora de utilizar información de Internet.
 - Conocimiento de los formatos de archivos (pdf, doc, docx, jpg, gif, png, ...)
- Seguridad.
 - Formas básicas de uso de medios informáticos para garantizar la seguridad. (tanto el ordenador como el dispositivo móvil).
 - Rutinas para una navegación segura.
 - El antivirus.
- Resolución de problemas.
 - Mantenimiento del sistema operativo (actualizaciones, escaneo de discos, defragmentación).

COMPETENCIAS BÁSICAS (LECTURA, ESCRITURA, ARITMÉTICA)

Duración: 100 horas

Módulo 1: COMPETENCIA MATEMÁTICA

Duración: 50 horas





Objetivo general: -Resolver problemas de la vida diaria con reglas de tres y porcentajes y utilizar el sistema métrico para la resolución de problemas.

Objetivos específicos:

- Conocer el sistema posicional de numeración decimal: unidades, decenas y centenas.
- Utilizar el sistema numérico.
- Comprender los conceptos de suma, resta, multiplicación y división.
- Realizar operaciones básicas con números naturales y enteros.
- Resolver problemas sencillos con una y dos operaciones.
- Utilizar la calculadora para cálculos básicos.
- Comprender el concepto de proporcionalidad.
- Aplicar la resolución de problemas en las que intervenga la proporcionalidad directa.
- Saber utilizar la moneda y sus divisores en contextos cercanos (compras, creditrans...).
- Saber utilizar las unidades de longitud, superficie y volumen en situaciones de vida cotidiana.
- Saber utilizar las medidas del tiempo en situaciones de vida cotidiana.

Contenidos teórico-prácticos

- Sistema posicional de numeración decimal: unidades, decenas y centenas.
- Números naturales: representación.
 - Concepto y mecanización de operaciones básicas: suma, resta, multiplicación y división.
 - Resolución de problemas sencillos con una y dos operaciones.
- Números enteros: representación
 - Concepto y mecanización de operaciones básicas: suma, resta, multiplicación y división.
 - Resolución de problemas sencillos con una y dos operaciones.
- Uso de la calculadora.
- Cálculo con porcentajes habituales.
- Aplicación a la resolución de problemas en las que intervenga la proporcionalidad directa.
- Uso de la calculadora.
- Unidad monetaria.
- Sistema métrico decimal:
 - Medidas de longitud. El metro, múltiplos y submúltiplos.
 - Medidas de superficie. El metro cuadrado.
 - Medidas de volumen. El metro cúbico.
- Medida del tiempo:
 - Concepto: año, mes, semana, día.
 - Concepto: Hora y minutos.

Módulo 2: COMPETENCIA LENGUA CASTELLANA

Duración: 50 horas





Objetivo general: -Adquirir y desarrollar las habilidades lingüísticas para comprender producciones orales y escritas sencillas y expresarse e interactuar con otras personas teniendo en cuenta el contexto, así como elaborar textos sencillos que sean comprensibles.

Objetivos específicos:

- Comprender instrucciones verbales y aclaraciones sencillas.
- Ser capaz de mantener una conversación haciendo hincapié en la escucha antes de intervenir.
- Exponer sus ideas en una conversación argumentando con ejemplos o datos.
- Adecuar el tipo de lenguaje al contexto en una conversación.
- Saber rellenar sus datos personales y otros datos de interés que le pidan en un formulario o documento oficial
- Identificar distintos tipos de texto: narrativo, expositivo, descriptivo,...
- Identificar la idea principal de un texto escrito y las secundarias.
- Redactar textos sencillos o resúmenes comprensibles.
- Adquirir la capacidad de trabajar tanto individualmente como de manera colaborativa dentro de un equipo cumpliendo con los objetivos grupales o individuales según el caso.

Contenidos teórico-prácticos

- Producciones orales
- Comprensión de instrucciones verbales y aclaraciones.
- Argumentación y exposición de ideas en una conversación.

INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO

Duración: 50 horas

La inserción laboral está definida por la realización de las acciones definidas en los siguientes tipos de orientación:

- Taller de utilización de herramientas en la búsqueda de empleo: Acción que conjuga la información, la utilización de técnicas y herramientas informáticas, y las habilidades para buscar empleo. Su objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias digitales y el conocimiento necesario sobre portales de empleo, meta-buscadores, búsqueda de empleo a través de redes sociales y apps móviles, importancia de marca personal (huella digital),.... para hacer una búsqueda de empleo eficaz utilizando las nuevas tecnologías.
- Taller de currículum y auto candidatura y búsqueda de empleo: Información y asesoramiento sobre herramientas de comunicación escrita, cartas y mensaje de presentación, así como los tipos de currículum, sus diferentes formatos, digital, video-currículum y entornos profesionales o través de la web para su presentación.
- Taller entrevista selección: Acción cuyo objetivo es entrenar en habilidades para superar diferentes pruebas de selección, tales como entrevistas, pruebas psicotecnicas, pruebas profesionales.
- Información profesional y políticas activas de empleo: Comprenderá: la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de los usuarios. Podrá realizarse con carácter personal o grupal.
- Desarrollo de aspectos personales para la ocupación: Acción encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional. Dirigida preferentemente a personas de baja





autoestima y desconfianza en sus capacidades. Se trabajan los recursos personales, favoreciendo una actitud positiva hacia la búsqueda de empleo.

- Seguimiento del itinerario personalizado de empleo: Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte de un tutor u orientador de las actuaciones que el usuario vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarios que también sean perceptores de prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación del usuario y mejorar su empleabilidad.

5.- PERSONAS DESTINATARIAS

El número de alumnado por cada acción formativa será de hasta 15 personas, alcanzando un total de 30 plazas. Las plazas podrán llegar hasta 20 por especialidad formativa, dependiendo de que las instalaciones donde se van a impartir lo permita. Por lo que el alcance total podría llegar a ser como máximo de 40 plazas

Los requisitos del alumnado para participar en el proyecto de formación, "**CAPACÍTATE, LA DISCAPACIDAD NO TE LIMITA**" será la de ser desempleado y estar dado de alta como demandante de empleo

En la preselección que se haga entre las personas que reúnan los requisitos previstos en el Proyecto, se tendrá en cuenta los colectivos prioritarios previstos en la ley 3/2023 de Empleo.

El colectivo a tener en cuenta como prioritario será:

Personas menores de 30 años con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

La selección del alumnado de las acciones formativas se podrá obtener del resultado del sondeo realizado por el SCE o mediante la captación por los centros educativos donde se llevan a cabo las acciones formativas, siempre teniendo en cuenta los colectivos prioritarios al que va dirigido este proyecto citado anteriormente y garantizando que los usuarios cumplen con los criterios de acceso y se encuentran de Alta en la demanda o de mejora de empleo.

Las herramientas utilizadas para la captación y sondeo de alumnado serán las previstas por el SCE. La DGFPyERE comunicará al SCE, mediante el procedimiento establecido, el alumnado seleccionado para formar parte del proyecto.

6.- RECURSOS.

6.1. Recursos materiales e instalaciones:

Se emplearán los espacios físicos, talleres y equipamientos de los centros públicos que imparten enseñanzas de formación profesional que se detallan a continuación:

ISLA	CENTRO	CODIGO CENTRO
TENERIFE	IES MARÍA ROSA ALONSO	38010840
GRAN CANARIA	IES FERIA DEL ATLANTICO	35009395

Se han elegido estos centros ya que cuentan con los espacios e instalaciones acreditadas para el certificado de profesionalidad seleccionado y con la infraestructura polivalente para implementar el certificado.

La DGFPyERE adquiere el compromiso de iniciar las acciones formativas, desde que la Resolución de concesión de la subvención por parte del Servicio Canario de Empleo esté aprobada.

6.2. Recursos humanos:

Se podrá contar con el personal del centro para gestionar y coordinar los cursos además del profesorado de las familias profesionales que engloban los certificados de profesionalidad y/o especialidad del Catálogo del Sistema nacional de Cualificaciones Profesionales para impartir las respectivas acciones. A tener en cuenta:





- La acción formativa tiene que ser impartida por docentes que hayan sido previamente acreditados por el SCE para la especialidad que se trate.
- La directiva del centro designará a una persona coordinadora por cada curso de certificado de profesionalidad, y/o especialidad del Catálogo del Sistema nacional de Cualificaciones Profesionales para la organización de la formación y la información necesaria, así como la gestión documental de las acciones vinculadas a la docencia, preferentemente del departamento didáctico de la especialidad en cuestión.
- La directiva del centro designará a una persona para que realice la gestión de documentación y trámites de justificación económica de las acciones formativas realizadas y certificación de los gastos, preferentemente el/la Secretario/a del centro. Cabe la posibilidad de externalizar como apoyo o asistencia a las gestiones no vinculadas a la docencia, si se considera oportuno.

7.- TEMPORALIZACIÓN

7.1. Plazo de ejecución

El proyecto comenzará una vez le sea notificada la resolución de concesión.

El plazo de realización del proyecto será como máximo de 12 meses y en todo caso finalizará antes del 30 de diciembre de 2024.

Las acciones formativas se realizarán en el horario que los centros educativos establezcan. El horario de dichas acciones debe ajustarse a las necesidades particulares de este colectivo. Se tendrá en cuenta que, por el propio perfil del alumnado, es adecuado no planificar más de 6 horas diarias de formación.

De manera general, se permitirá períodos de vacaciones, previa solicitud al SCE, cuando por sus características como centro público de educación, no sea posible mantener el centro abierto y garantizar la calidad en la ejecución del proyecto.

7.2. Cronograma

Para el desarrollo de este proyecto, la DGFPyERE desarrollará las siguientes fases

Fase 1 : Gestión documental

- El personal de los centros seleccionados por la DGFPyERE encargado de la gestión documental que participe en este proyecto recibirá a una formación inicial para el uso de la aplicación de gestión documental (Sispecan) elaborada por el SCE.
- Tramitación para la verificación docente, programación y planificación de la impartición del certificado de profesionalidad y/o especialidades del Catálogo del Sistema nacional de Cualificaciones Profesionales

Fase 2: Coordinación de desarrollo del proyecto

- Información a las personas interesadas en participar
- Selección de las personas beneficiarias, jóvenes con discapacidad.
- Organización de las instalaciones y los recursos necesarios para la realización de la acción formativa.
- Coordinación entre horarios del centro y personal docente necesario.
- Organización del material necesario para el desarrollo de la acción formativa.
- Alta de las personas beneficiarias acorde el procedimiento establecido.

Fase 3: Inicio de la acción/tramitación de documentación mensual

- Inicio de la fase de acogida/orientación
- Inicio del itinerario formativo
- Elaboración y tramitación de la documentación vinculada al seguimiento de la formación.

Fase 4: Finalización del proyecto

- Cierre de la acción formativa
- Envío de la documentación justificativa final
- Envío de la justificación económica.





Al tratarse de dos centros diferentes, se desarrollarán según la temporalidad designada en cada centro, si bien a continuación se plantea una propuesta de cronograma de ejecución:

Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4
Diciembre 23	Diciembre 23	Enero 2024 – Octubre 2024	Noviembre 2024

8. BECAS Y AYUDAS

8.1. Becas

- **Beca:** Las personas destinatarias de los itinerarios recibirán, por la asistencia a las diferentes actuaciones que componen el itinerario, una beca siete euros (7,00 €) diarios.

No se percibirá la beca los días de ausencia al itinerario, sean o no justificadas las ausencias.

8.2. Ayudas al transporte

- **Ayuda al transporte público:** Las personas participantes en los proyectos percibirán una ayuda al transporte público para el desplazamiento, por un importe de un euro cincuenta céntimos (1,50 €) por día de asistencia.

No se percibirá la beca los días de ausencia al itinerario, sean o no justificadas las ausencias.

NOTA IMPORTANTE

Transporte público: Las personas desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos y/o interurbanos para asistir a la acción formativa y, en su caso, a la práctica profesional no laboral en empresa, tendrán derecho a percibir una ayuda de un euro y cincuenta céntimos (1,50 €) por día de asistencia. “Las ayudas concedidas NO se abonarán en el caso de que se establezca la gratuidad del servicio.”

- **Ayuda de transporte en vehículo propio:** Esta ayuda será de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por kilómetro, con el límite máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por persona participante y curso.

Con carácter excepcional, cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona participante en el proyecto y las instalaciones en las que se realice, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo, previa solicitud motivada e informe favorable del SCE, tendrá derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio o podrá contratar la entidad un transporte privado para el traslado de las personas participantes.

En relación al colectivo de personas con discapacidad, con carácter excepcional, previa valoración del equipo educativo, se podrá hacer uso del transporte en vehículo propio cuando por las características de sus limitaciones físicas sea inviable la utilización del transporte público.

- **Transporte privado para el traslado de personas participantes:** la entidad beneficiaria podrá contratarlo y se computará como coste elegible.

8.3. Gestión de las becas y ayudas

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial colaborará en la gestión de las becas y ayudas y abonarán directamente a las personas participantes la cuantía correspondiente según el tipo de ayuda.

Se establecerán las cuantías económicas de las becas y ayudas en el presupuesto de este proyecto.

9. PRESUPUESTO

9.1 Costes de ejecución:





Para la ejecución de este proyecto la DGFPEyERE pone a disposición los Centros públicos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes. Se podrán imputar costes proporcionales de gastos indirectos, agua, luz, teléfono, limpieza, etc.

9.2. Presupuesto de gastos:

Para el desarrollo de las acciones formativas complementarias (COMPETENCIAS BÁSICAS (LECTURA, ESCRITURA, ARITMÉTICA) y INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO) , la DGFPEyERE establece una asignación económica de catorce mil ochocientos cincuenta euros (14.850 €).

Para el cálculo del presupuesto de las acciones formativas subvencionables por el Servicio Canario de Empleo, se han utilizado los módulos publicados en la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados incluidas en la programación 2022-2024, aprobada mediante Resolución de Resolución de 16 de junio de 2023,

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

	CONCEPTO	MÓDULO ECONÓMICO	N.º HORAS	N.º DE ALUMNOS	PRESUPUESTO
Acción formativa principal	"ADGG0408_1 Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales"	7,85	460	30	108.330,00 €
Acción formativas complementaria	IFCT45 competencias digitales básicas	7,79	60	30	14.022,00 €
TOTAL DE FORMACIÓN					122.352,00 €

	CONCEPTO	ECONÓMICO	N.º DIAS	N.º DE ALUMNOS	PRESUPUESTO
Becas y ayudas	Beca	7	108	30	22.680,00 €
	Ayudas al transporte	1,5	108	30	4.860,00 €
TOTAL DE BECAS Y AYUDAS					27.540,00 €

TOTAL DE FORMACIÓN	122.352,00 €
TOTAL DE BECAS Y AYUDAS	27.540,00 €
TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DEL SCE	149.892,00 €

Acción formativas complementaria	Competencias básicas (lectura, escritura, aritmética)	3,3	100	30	9.900,00 €
	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	3,3	50	30	4.950,00 €
TOTAL DE FORMACIÓN DGFPEyERE					14.850,00 €





FUENTE	CUANTÍA
Servicio Canario de Empleo	149.892,00 €
DGFPEyERE	14.850,00 €
Otras aportaciones	0 €
TOTAL	164.742,00 €

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los Centros Públicos de Enseñanza participantes, a través de la persona encargada de la gestión de la documentación justificativa, realizarán los trámites establecidos ante el SCE para la justificación de la realización de formación y para la solicitud de las correspondientes acreditaciones de las personas interesadas.

El proyecto será supervisado periódicamente por los técnicos de seguimiento del SCE para garantizar que el desarrollo del mismo se cumple satisfactoriamente. Se ofrecerá asesoramiento por parte de dichos técnicos durante el proceso de ejecución.

Asimismo, a la finalización de cada formación, se remitirá al SCE una memoria final realizada por la DGFPyERE en la que se detallen las acciones citadas en el cronograma y su evaluación. El modelo de esta memoria estará incluido en la resolución.





INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 14/11/2023 - 14:34:32 Fecha: 14/11/2023 - 12:45:19 Fecha: 14/11/2023 - 09:57:09
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: SCEM / 33656 / 2023 - Fecha: 15/11/2023 08:34:27 SALIDA - N. General: 695370 / 2023 - N. Registro: SCEM / 33638 / 2023 RESOLUCION - Nº: 8294 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/11/2023 07:11:37	Fecha: 15/11/2023 - 08:34:27 Fecha: 15/11/2023 - 07:29:47 Fecha: 15/11/2023 - 07:11:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ketQSuBNRg9ZTXx4tdGs6f6XaMW84Ti_



El presente documento ha sido descargado el 15/11/2023 - 08:55:02